



**AUTO No. 191 DE 2015**  
(FEBRERO 26)

**"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA TALA DE DIEZ (10) ÁRBOLES, UBICADOS EN LA VÍA QUE COMUNICA EL CORREGIMIENTO DE CONEJO CON EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE FONSECA - LA GUAJIRA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

EL DIRECTOR TERRITORIAL SUR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1791 de 1996, Resolución 1427 de 2014, demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el Artículo 57 del Decreto 1791 de 1996, establece que cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar árboles.

Que el Artículo 58 del Decreto 1791 de 1996 dispone que cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

Que mediante escrito con radicado No. 332 del 11 de noviembre de 2014, el señor LUIS LIBARDO PONTÓN SOCARRÁS, en su calidad de Gerente de la empresa Beta Ingeniería & Cía, presentó ante la Dirección Territorial Sur la autorización de poda de árboles, ubicados cerca de las redes de distribución eléctrica que conducen la energía desde el municipio de Fonseca al Corregimiento de Veracruz Conejo, en el Municipio de Fonseca, con el fin de evitar posibles daños e inconvenientes en la población rural con desarrollo urbano.

Que mediante Auto de Trámite No. 1025 del 11 noviembre de 2014, la Dirección Territorial del Sur, avocó conocimiento de la solicitud antes mencionada y ordenó inspección ocular por parte de un Técnico Operativo de la Territorial Sur con el fin de constatar los argumentos manifestados por el solicitante.



Que personal técnico de la Territorial Sur de esta Corporación evaluó la información suministrada por el señor LUIS LIBARDO PONTÓN SOCARRÁS y realizó visita de inspección ocular el pasado 4 de diciembre de 2014 a la vía que comunica el casco urbano del Municipio de Fonseca con El Corregimiento de Conejo, procediendo a rendir el Informe Técnico No. 344-633 del 15 de abril de 2014, en el que se establece lo siguiente:

## 1. ANTECEDENTES

Por solicitud del coordinador del grupo territorial del sur; y en atención al auto de trámite N° 1025 radicado el día 11 de Noviembre del presente año, el cual avoca conocimiento y en consecuencia ordena al funcionario idóneo de esta territorial para la práctica de una visita de inspección ocular en la vía que comunica el municipio de FONSECA con el corregimiento de CONEJO, LA GUAJIRA, con la finalidad de observar la viabilidad de lo solicitado.

El Sr. LUIS LIBARDO PONTON SOCARRAS (gerente) y JOSE LUIS PONTON TRECO (Ing. Medio Ambiente) de la empresa contratista BETA INGENIERIA & CIA LTDA, mediante oficio con fecha Noviembre 07 de 2014 solicita conceptos para que a su juicio dictamine la poda de 10 árboles que ponen en riesgo el tendido de las redes eléctricas que abastece de energía al corregimiento de VERACRUZ CONEJO.

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA VISITA.

En el desarrollo de la visita en primera instancia se identificaron los arboles de interés, los cuales se encuentran ubicado a lo largo de la vía. Al sitio se accedió avanzando por la carretera secundaria, tramo FONSECA-CONEJO.

En el lugar de la visita contamos con la presencia del Sr. JOSE LUIS PONTON TRECO (Ing. Medio Ambiente) con quien realizamos el recorrido, haciendo una inspección ocular en cada uno de los árboles que representan un riesgo para el tendido eléctrico, donde se tomó evidencia de los hechos.

El Sr. JOSE LUIS PONTON TRECO (Ing. Medio Ambiente) comenta que la empresa BETA INGENIERIA & CIA LTDA realiza un mantenimiento al fluido eléctrico, dentro de la cual necesita realizar la actividad de poda parcializada en algunos árboles cuyas ramas pueden afectar las redes de energía eléctrica.

En el lugar de la visita se evidenciaron 10 árboles de las especies (Algarrobillo, Guácimo, Trupillo y Orejero) los cuales partes de sus ramificaciones en algunos se encuentran realizando contacto directo con las redes eléctricas, y otro que debido a la cercanía y dirección que presentan algunas de sus ramas en crecimiento pueden obstaculizar en unos meses más adelante el fluido eléctrico.

ÁRBOL No.	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
			N	O
1	Ceiba Roja	<i>Pachira quinata</i>	10°47'23.30"	72°48'27.50"
2	Algarrobillo	<i>Prosopis affinis</i>	10°47'43.70"	72°48'40.30"
3	Algarrobillo	<i>Prosopis affinis</i>	10°47'49.10"	72°48'47.20"
4	Guácimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	10°49'21.30"	72°49'15.60"
5	Algarrobillo	<i>Prosopis affinis</i>	10°52'5.40"	72°49'36.00"
6	Algarrobillo	<i>Prosopis affinis</i>	10°52'12.90"	72°49'40.80"
7	Algarrobillo	<i>Prosopis affinis</i>	10°52'15.00"	72°49'50.10"
8	Algarrobillo	<i>Prosopis affinis</i>	10°52'16.30"	72°49'56.30"
9	Algarrobillo	<i>Prosopis affinis</i>	10°52'19.00"	72°50'7.50"
10	Orejero	<i>Enterolobium</i>	10°52'21.30"	72°50'12.60"

• Las ramificaciones que se encuentran en contacto con el cableado eléctrico o que su desarrollo se direcciona hacia estas redes, son de poco tamaño por ende la actividad de la poda sería de pequeña magnitud.



En razón a lo anterior y en virtud de que son funciones de esta Corporación la evaluación, control y seguimiento al uso de los recursos naturales, se recomienda lo siguiente:

- Que la Corporación realice la tramitología pertinente para otorgar el permiso de poda de 10 árboles con ubicación indicada en (Tabla No. 1) a la Empresa BETA INGENIERIA & CIA LTDA con NIT: 806.000.332-4, la cual fue solicitada por el Sr. LUIS LIBARDO PONTÓN SOCARRAS (Gerente) y JOSE LUIS PONTÓN TRECO (Ingeniero)
- Que el Sr. LUIS LIBARDO PONTÓN SOCARRAS (Gerente) haga llegar a CORPOGUAJIRA, Grupo Territorial Sur, veinte (10) árboles entre 0.50 y 0.80mts de altura, con buen vigor, de las mismas especies, ornamentales y/o frutales de manera compensatoria con el medio ambiente, teniendo un plazo de entrega de 15 días hábiles después de hacerle llegar la notificación.
- Informar al Sr. LUIS LIBARDO PONTÓN SOCARRAS (Gerente) que una vez cedido el permiso y ya realizada la poda, debe hacer una buena disposición final de los rastrojos como ramas y hojas generados en dicha actividad con la finalidad de no causar alteraciones de orden público ni causarle daños al medio ambiente.
- Que la CORPORACIÓN una vez dado el permiso realice una visita de inspección en la zona de interés por parte de funcionarios idóneos, con la finalidad de constatar que se realicen las actividades bajo las recomendaciones dictaminadas.

Lo demás que nuestro equipo jurídico considere pertinente.

La Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA en su calidad de autoridad ambiental de esta jurisdicción y en mérito de lo anteriormente expuesto,

#### DISPONE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al señor LUIS LIBARDO PONTÓN SOCARRÁS, identificado con cédula de ciudadanía número 72.138.700 expedida en Cartagena, Bolívar, Gerente de BETA INGENIERÍA & CÍA LTDA, identificada con el NIT 0806000332-4, para realizar la PODA DE DIEZ (10) ÁRBOLES, entre los que están siete (7) algarrobillos; una (1) ceiba roja; un (1) guácimo y un (1) orejero, ubicados en la vía que desde Fonseca conduce al Corregimiento de Conejo – La Guajira, e identificados así:

ÁRBOL No.	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
			N	O
1	Ceiba Roja	<i>Pachira quinata</i>	10°47'23.30"	72°48'27.50"
2	Algarrobillo	<i>Prosopis affinis</i>	10°47'43.70"	72°48'40.30"
3	Algarrobillo	<i>Prosopis affinis</i>	10°47'49.10"	72°48'47.20"
4	Guácimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	10°49'21.30"	72°49'15.60"
5	Algarrobillo	<i>Prosopis affinis</i>	10°52'5.40"	72°49'36.00"
6	Algarrobillo	<i>Prosopis affinis</i>	10°52'12.90"	72°49'40.80"
7	Algarrobillo	<i>Prosopis affinis</i>	10°52'15.00"	72°49'50.10"
8	Algarrobillo	<i>Prosopis affinis</i>	10°52'16.30"	72°49'56.30"
9	Algarrobillo	<i>Prosopis affinis</i>	10°52'19.00"	72°50'7.50"
10	Orejero	<i>Enterolobium</i>	10°52'21.30"	72°50'12.60"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El señor LUIS LIBARDO PONTÓN SOCARRÁS, Gerente de la empresa BETA INGENIERÍA & CIA LTDA, deberá cancelar en la Cuenta de Ahorros No. 367-20475-7del Banco B.B.V.A, sucursal Fonseca, dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, la suma de TREINTA Y DOS MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS (\$32.127) M/L., por el servicio evaluación en cumplimiento del Artículo DÉCIMO CUARTO del Acuerdo 03 del 28 de enero de 2010 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA.

**ARTÍCULO TERCERO:** El término de la presente autorización es de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la notificación de este auto, el cual podrá ser prorrogable si las condiciones lo ameritan previa solicitud con anticipación de treinta (30) días calendario.



**ARTÍCULO CUARTO:** El señor LUIS LIBARDO PONTÓN SOCARRÁS asume toda la responsabilidad por daños o accidentes que se causen a terceros, como consecuencia de la poda autorizada.

**ARTÍCULO QUINTO:** Como medida de compensación por las intervenciones al recurso forestal LUIS LIBARDO PONTÓN SOCARRÁS, Gerente de la empresa BETA INGENIERÍA & CÍA LTDA, deberá entregar a la Dirección Territorial Sur de la Corporación veinte (20) árboles con una altura entre 0.80 y un (1) metros, de especies como (mango, níspero, mamón, cotoprix). La medida compensatoria tiene un término no mayor a 15 días a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** El señor LUIS LIBARDO PONTÓN SOCARRÁS, Gerente de la empresa BETA INGENIERÍA & CÍA LTDA., deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

✓ La entidad o persona contratada para realizar la intervención debe ser idóneo para la realización de este tipo de trabajos y se debe garantizar la seguridad en la intervención.

✓ El material vegetal y todos los residuos que se generen en la intervención, deben ser recogidos y dispuestos adecuadamente, y es deber del solicitante aportar a la Territorial Sur, soporte documental que lo evidencie.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El presente Acto administrativo deberá publicarse en Página Web de CORPOGUAJIRA y/o en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor LUIS LIBARDO PONTÓN SOCARRÁS o a su apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO NOVENO:** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la Procuraduría Ambiental y Agraria.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subdirección de Autoridad Ambiental, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** El presente Acto Administrativo rige a partir de su ejecutoria.

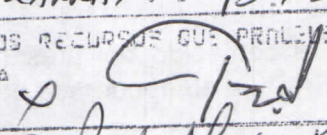
#### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fonseca, Departamento de La Guajira, a los 26 días del mes de febrero de 2015.

  
**ADRIÁN ALBERTO IBARRA USTÁRIZ**  
Director Territorial del Sur

*Anelis B.*

**CUMPROBATORIA**

CONFECHA: Marzo 3/15  
EN LA FECHA NOTIFIQUE PERSONALMENTE EL CONTENIDO DE LA  
RESOLUCION QUE ANTECEDE AL SR LUIS LIBARDO  
MONTEAN SACRARIAN C.C. 73.138.700  
E ADVERTI DE LOS RECURSOS QUE PROCEYERAN EN ESTA  
CIRCUNSTANCIA FIRMA  
EL NOTIFICADO:   
EL NOTIFICADOR: Jesús María Ruiz Torres